



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Radicado	05001 31 03 020 2022 00400 00
Demandantes	Gloria Eugenia Franco Escobar y otros
Demandados	Luis Fernando Estrada y otros
Decisión	Reconoce personería. Ordena traslado de recurso de reposición

Para representar los intereses del señor Luis Fernando Estrada Torres, demandado en condición de persona natural, se reconoce personería al Abogado Juan Carlos Castro Puerta con T.P. número 38.729 del C. S.J, en los términos del poder conferido. Su contestación, fue oportuna y admisible, tal como se evidencia en el archivo 056 del expediente digital.

Así mismo, se reconoce personería al Abogado Andrés Orión Álvarez Pérez con T.P.68.354, como representante de SBS Seguros Colombia S.A., quien presenta, después de recibir el link del proceso, presenta contestación oportuna y admisible.

Pues bien, dada la integración del contradictorio, sería el momento de conferir el traslado de la defensa de los demandados, a la parte demandante; sin embargo, se encuentra pendiente la resolución de un recurso de reposición que el apoderado Castro Puerta, presentó en tiempo, frente a la admisión de la demanda. El reparo se resolverá primero, previo el traslado que corresponde. Procédase por secretaría.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f686d2f98828d31c937ed9f4b6a2ee4a1e8d3e183896ab00578135bc98069d57**

Documento generado en 08/06/2023 11:48:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>